

Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que modifica el anexo del Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal de fecha 24 de septiembre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública de Toledo

En Madrid a 16 de febrero de 1999, reunidos el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, y el excelentísimo señor don Justo Tomás Zambrana Pineda, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para proceder a la modificación del anexo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura (actualmente, Ministerio de Educación y Cultura) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre la gestión de bibliotecas públicas del Estado, suscrito el día 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985).

MANIFIESTAN

Que en el anexo al Convenio anteriormente citado consta como sede de la biblioteca pública de titularidad estatal de Toledo el inmueble sito en el paseo del Miradero, sin número.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, el Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha considerado conveniente formalizar el traslado de la sede actual de la Biblioteca Pública del Estado de Toledo al edificio del Alcázar de Toledo, sito en la calle Alféreces Provisionales, sin número, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento del servicio público que presta la institución citada. Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda formalizar el traslado de la sede de la Biblioteca Pública del Estado de Toledo a la planta segunda del edificio del Alcázar de Toledo, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura (Ministerio de Educación y Cultura) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre gestión de bibliotecas públicas de titularidad estatal de 24 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1985), sustituyendo la referencia a la ubicación de la Biblioteca Pública del Estado al paseo del Miradero, sin número, por el de calle Alféreces Provisionales, sin número.

Segunda.—Realizado el traslado, los locales del edificio del paseo del Miradero, sin número, seguirán afectados a la Biblioteca Pública del Estado, utilizándose como depósito externo de la biblioteca.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos en el Convenio de gestión a que se refiere la cláusula anterior no se modifica ni alteran por el cambio de sede.

El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Educación y Cultura, Justo Tomás Zambrana Pineda.

6334

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el anexo del Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal de fecha 6 de abril de 1989, al incluirse en el mismo la biblioteca pública del Estado en Mérida.

El Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito un Convenio que modifica el anexo del Convenio sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal de 6 de abril de 1989, al incluirse en el mismo la biblioteca pública del Estado en Mérida, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio por el que se acuerda el modelo de gestión de la biblioteca pública del Estado en Mérida y se modifica el anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal

En la ciudad de Madrid, a 26 de febrero de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación, en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, actuando en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por razón de su cargo.

MANIFIESTAN

Por Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscrito el 6 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), se establecieron las normas para la gestión de las bibliotecas públicas del Estado, existentes en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

En el anexo de dicho Convenio se relacionan, con sus respectivos domicilios, las bibliotecas públicas del Estado de Cáceres y Badajoz, quedando, expresamente, afectada su gestión a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose finalizado la construcción de una nueva biblioteca pública del Estado, ubicada en la ciudad de Mérida, cuya creación se formalizó por Orden de 15 de diciembre de 1997, procede ahora acordar, mediante el presente Convenio, su modelo de gestión.

CLÁUSULAS

Primera.—*Gestión de la biblioteca pública del Estado en Mérida.*—1. Se extiende y aplica a la biblioteca pública del Estado en Mérida el régimen de gestión y demás compromisos establecidos en el Convenio de gestión de bibliotecas de titularidad estatal de 6 de abril de 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1989.

2. El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasione esta nueva biblioteca pública del Estado, será asumido íntegramente por la Junta de Extremadura.

Segunda.—*Modificación del anexo al Convenio de gestión de bibliotecas.*—Se modifica el anexo del Convenio de gestión, citado en la cláusula primera, al incluirse, en el mismo, la biblioteca pública del Estado en Mérida, sita en la avenida de la Libertad, sin número.

Madrid, 1 de marzo de 1999.—El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Francisco Muñoz Ramírez.

6335

ORDEN de 25 de febrero de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Fomento del Teatro».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Fomento del Teatro», instituida y domiciliada en Madrid, calle Zabaleta, número 7.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por doña María Victoria Dodero Ramos, don José Antonio Contreras Jiménez, don Julián Chamorro Gay y don Manuel Gómez García, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter

cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Francisco José de Lucas y Cadenas, el día 14 de enero de 1998, complementada por otra escritura de nombramiento de cargos, ante el mismo Notario y de fecha 16 de diciembre de 1998.

Segundo.—La «Fundación Fomento del Teatro» tiene por objeto: «La promoción de la docencia, estudio, investigación y difusión con todos los medios a su alcance, de todas las cuestiones relacionadas directa o indirectamente con el teatro desde una perspectiva nacional o internacional, igualmente, la realización de actividades sociales y culturales de interés general».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, de los cuales se han desembolsado inicialmente 500.000 pesetas, quedando el resto, o sea, 1.500.000 pesetas, pendientes de hacerse efectivas antes de que transcurran tres años a partir del otorgamiento de esta escritura, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituida como sigue:

Presidente: Don Manuel Gómez García.

Vicepresidentes: Doña María Victoria Dodero Ramos y don José Antonio Contreras Jiménez.

Secretario general: Don Julián Chamorro Gay.

Patronos: Don Luis María Cura Clemente, don Alfredo Carrión Saiz, don Teófilo Calle Masa, don Ricardo Álvarez Blanco, don Fernando Almena Santiago, don Alberto Miralles Grancha, don Luis Martín Maluenda Sampedro, don Jesús Carlos Riosalido Gambotti, don Jerónimo López Mozo, don Fermín Antonio Cabal Riera, don Antonio Luis Alles Rotger, don Jesús Fernando Cimarro Olabarri, doña María del Carmen Sánchez García, doña Josefa Sarsa Sarsa, doña Julia García Verdugo, don Ernesto Caballero de las Heras, doña Nieves Salcedo Azpeitia, don Jorge Óscar Bosso Cuello, don Manuel Montoro Vallejo, doña María Victoria Paniagua García-Calderón, doña María Luisa Barredo de Valenzuela, doña María del Carmen Resino de Ron, doña María del Carmen Dolero Gil, doña Silvia Gambino Pérez, doña Rosario Vázquez Merino, doña María Teresa Pasero Montero, don Luis Alberto Closas Martínez, don Domingo Joaquín Miras Molina, don José Rodríguez Vallejo, don José Sanchis Sinisterra, don Rafael Mendizábal Ituráin, don José Ignacio Luis Amestoy Eguiguren, don José Torrijos Carrillo, don José Luis Alonso de Santos, don Adolfo Ignacio Simón Sánchez, don Salvador Enríquez Muñoz, don Víctor Manuel Zalbidea Gómez, don Mario Miguel Zorrilla Rodríguez, doña María Teresa Atares Monesma, don Carlos Galindo González, don Denis Patrick Rafter, doña Ana María Soriano Pérez, don Jaime Fuster Díaz y don Jaime Salom Vidal, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Fomento del Teatro» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación,

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Fomento del Teatro», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Zabaleta, número 7, así como el Patronato, cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

6336 *ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «Amparo Sanz» para el Instituto de Educación Secundaria número 4 de Albacete.*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 4 de Albacete, código 02003481, se acordó proponer la denominación de «Amparo Sanz» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Amparo Sanz» para el Instituto de Educación Secundaria número 4 de Albacete, código 02003481.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6337 *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, 1997-2000.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León un Convenio de colaboración para la realización de actuaciones encaminadas a desarrollar el Plan Estatal del Voluntariado, 1997-2000, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.